

# COMUNIDAD VALENCIANA

## Ghatto se une a Proto-Tech para desarrollar sus motos

**ACUERDO/** La 'start up' de Sollana logra el respaldo del grupo valenciano y ficha a Daniel Javaloyas, exdirectivo de Schneider Electric, como director comercial y financiero.

Florián R.S. Valencia

La *start up* valenciana Ghatto, creada en diciembre de 2018 por José Campillo y José Soriano, dos ingenieros de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), ha llegado a un acuerdo con la empresa valenciana Proto-Tech para dar soporte industrial e impulsar el desarrollo de su primer modelo de moto eléctrica, el maxiescúter G1.

La firma con sede en Sollana (Valencia) tiene prevista, además de la línea de negocio de las motos eléctricas, la fabricación de baterías domésticas e industriales con tecnología propia y celdas de LG, A123 o Panasonic.

Tras muchas rondas de contactos por parte de Ghatto para lograr este necesario apoyo que les permita empezar con la fabricación de su primer modelo maxiescúter G1 –el prototipo fue ya presentado el pasado mes de febrero en Valencia–, el acuerdo con Proto-Tech supone el respaldo industrial de la mano de una de las principales empresas de diseño y fabricación de prototipos y unidades preserie para la industria del automóvil.

### Nuevo negocio

Por su parte Proto-Tech abre una nueva vía de negocio tras adelgazar su tamaño en plena salida del proceso de concurso de acreedores al que tuvo que acudir tras unos ma-



Daniel Javaloyas, director comercial y financiero, junto a José Campillo y José Soriano, cofundadores de Ghatto. Arriba, el prototipo G1.

### Ghatto espera levantar entre 500.000 euros y un millón de euros de financiación privada

los ejercicios en términos financieros, que no de carga de trabajo, marcados por el Brexit, el *dieselgate* y el generalizado estancamiento de la producción industrial en el sector del automóvil, donde Proto-Tech es una de la em-

presas especializadas el desarrollo de prototipos.

Esta alianza, que no tiene plazos concretos, tal y como afirman desde Ghatto, resultan “clave para el incipiente, y a la vez ansiado, salto al mercado”. “Nos aporta la seguridad de contar con un producto de alta calidad industrial y apoyo en la fase de desarrollo”, según reconoce José Campillo, cofundador y consejero delegado de Ghatto.

Según fuentes conocedoras

de la operación, el siguiente paso llegará de la entrada en el proyecto de uno o varios inversores capitalistas privados. “El mercado de la automoción es un mercado complejo, muy competitivo y que requiere de un gran equilibrio entre tecnología, producto, capacidad económica, recursos industriales y el intangible comercial”, reconoce José Soriano, cofundador de Ghatto.

### Fichaje

Por ello, la *start up* ha incorporado como director comercial y financiero a Daniel Javaloyas, exdirectivo de Schenider Electric y miembro, entre otras, de VLC Tech City (una iniciativa público-privada, que busca posicionar el sector tecnológico e innovador valenciano como eje estratégico) y del Consejo de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de Valencia.

Ghatto espera levantar entre 500.000 euros y un millón de euros de capital privado en las rondas de contactos que ya tiene en marcha. De hecho, la empresa ya tiene en la mesa algunos pedidos entre los que se encontraría un fondo industrial catalán, interesado en el proyecto.

La compañía ha recibido apoyos desde diversas instituciones como el Clúster del Automóvil de la Comunidad Valenciana (Avia) o la propia UPV.

## Becsa gana a 47 constructoras reasfaltar la A-2 en Lleida por 7,6 millones

A.C.A. Valencia

La castellanense Becsa acaba de hacerse con un contrato de Fomento que muestra hasta que punto de dura se ha vuelto la competencia por los contratos de carreteras. Becsa se ha hecho con la rehabilitación del firme de la A-2 en la provincia de Lleida, un concurso con un presupuesto de 9,38 millones de euros con impuestos al que fueron admitidas 48 ofertas.

Sin embargo, en el proceso de adjudicación la mesa de

contratación de Fomento consideró que 21 de las propuestas presentaban ofertas “incursas en presunción de anormalidad” por las que se les solicitó que justificasen las fuertes bajas presentadas.

Aunque la mayoría presentaron en el proceso sus justificaciones, la mesa consideró que sus argumentos eran insuficientes, por lo que se excluyeron del proceso final.

Becsa se impuso con una oferta de 7,62 millones de euros, como la más económica

de las que no fueron eliminadas. La empresa tiene un plazo de 30 meses para cometer el reasfaltado del tramo de la autovía.

Curiosamente también se había presentado al concurso otra de las constructoras del grupo castellanense Simetria,

### Fomento excluyó a 21 de los candidatos por considerar que suponían bajas temerarias

Durantia, que fue calificada en cuarto lugar.

### Nueva sede

El grupo propiedad de la familia Batalla ha anunciado que trasladará su sede del edificio actual en la Ciudad del Transporte de Castellón al recinto del centro de ocio Puerto Azahar, en El Grao de Castellón. El complejo pertenece a Simetria, que se había desprendido de su edificio corporativo aunque seguía como inquilino en alquiler.

CONSEJOS DEL JURISTA

Sonia Gimeno

## Los poderes para la venta de inmuebles

Es totalmente habitual el otorgamiento de poderes generales para vender inmuebles y, en especial, los que los padres –ya mayores– confieren a sus hijos para que actúen en su nombre en cualquier gestión patrimonial que tuvieran que realizar. Algo que parece tan sencillo puede llegar a convertirse en un quebradero de cabeza en función del uso que se haga de dicho poder.

Y así sucedió con un asunto acontecido en Valencia hace unos años que, tras judicializarse, llegó al Tribunal Supremo que –en su reciente sentencia de 27 de noviembre de 2019– viene a aclarar cómo ha de ser un poder general otorgado para la venta de inmuebles para evitar situaciones como la que da origen a esta resolución.

Por situar la cuestión, en el caso concreto enjuiciado el hijo, haciendo uso de un poder general que le fue otorgado por su madre el mismo día y ante un notario distinto, realizó a continuación una operación financiera personal consistente en un préstamo en el que ofreció como garantía la vivienda de su madre.

Ante esta situación y teniendo en cuenta estas circunstancias, el Supremo se pronuncia sobre dos cuestiones. La primera, la suficiencia del poder general con especificación de la facultad de vender o enajenar bienes inmuebles, pero sin designación de los bienes concretos sobre los que el apoderado puede realizar las facultades conferidas.

Sobre esta cuestión, ante un poder de representación que no especifica suficientemente las facultades conferidas, se indica que el apoderado solo podrá realizar actos de administración, pues es preciso que conste inequívocamente la atribución de facultades para transigir, enajenar, hipotecar o

ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio.

No obstante, si en el poder se hace constar la facultad de ejecutar actos de enajenación no es preciso que, además, se especifiquen los bienes concretos a los que tal facultad se refiere.

### La validez de un poder no impide que los tribunales puedan apreciar un uso abusivo de él

La segunda cuestión sobre la que se pronuncia la resolución es si, en atención a las circunstancias concurrentes, se ha llegado a producir un abuso del poder de representación y si los terceros tenían o podían tener conocimiento del carácter abusivo o desviado del acto de ejercicio del poder, con la consecuencia de la ineficacia del negocio estipulado por el representante con tales terceros. En relación a este punto, se concluye que la validez y suficiencia de un poder no impide que los tribunales puedan apreciar la falta de eficacia del negocio celebrado en representación cuando, en atención a las circunstancias (la relación subyacente existente entre las partes y sus vicisitudes, la intención y voluntad del otorgante en orden a la finalidad para la que lo dispuso, el conocimiento que de todo ello tuvo o debió tener el tercero, etc.), se haya hecho un uso abusivo del poder.

Dadas las circunstancias del caso concreto, nuestro Alto Tribunal ha determinado que no se desprende que la poderdante diera consentimiento a su hijo para que dispusiera de su vivienda habitual para esos menesteres (garantía de un préstamo personal) y por unos valores no acordes a los precios de mercado del inmueble en cuestión, resultando además que, precisamente por esa última razón, quienes contrataron con el hijo debieran haber conocido el carácter abusivo del ejercicio de dicho poder general conferido dado su perfil y su experiencia.

En consecuencia, para evitar o minimizar cualquier tipo de riesgo, es muy recomendable que hasta para una cuestión tan aparentemente simple como es conferir un poder general, estemos bien asesorados incluso cuando se esté confiando poder a las personas más allegadas replanteándonos el alcance de este o limitándolo con todas las salvaguardas posibles para protección de nuestros intereses.

Socia Abogada de SUE Abogados